

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que celebran, por una parte el **ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CABORCA**, a la que en lo sucesivo se le denominara "**El Cliente**" debidamente representado por el señor **C. JOSE FRANCISCO MEDINA AISPURO**, en su carácter de **DIRECTOR**, y por la otra parte el **C. FRANCISCO VILLANUEVA LEYVA**, a quien en lo sucesivo se le denominara como "**El Profesionalista**", conforme al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- Declara "El Cliente":

- a) Ser una **PARAMUNICIPAL (ORGANISMO DESENTRALIZADO)** con personalidad jurídica y patrimonio propio estar debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas y bajo la denominación **ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CABORCA**.
- b) Que cuanta con clave de **Registro Federal de Contribuyentes OOM920102JI5**.
- c) Que acredita la personalidad con la **Escritura Publica Número 29,497 Del Libro 427**, de fecha 18 de septiembre de 2018 otorgada ante la fe del Notario **Licenciado Manuel Mata Celaya**, Notario Público N° 23 del Estado de Sonora, la cual no le ha sido modificada, ni revocada en forma alguna a la fecha de firma del presente contrato.
- d) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio social el ubicado en avenida "L" entre 6 y 7 No.39 norte de la colonia centro de H. Caborca, Sonora .

II. Declara "El Profesionalista":

- a) Ser persona física, de nacionalidad mexicana y que ostenta título profesional, lo cual lo acredita con la cedula número **1889517**.
- b) Que cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato.
- c) Contar con el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave VILF610419HN6.
- d) Que señala como domicilio el ubicado en avenida "L" # 62 entre calles 13 y 14 de la colonia Ortiz en H.Caborca, Sonora.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "El Profesionalista" se obliga a prestar a "El Cliente", sus servicios profesionales con el objeto de realizar las actividades consistentes en **ASESORIA ESPECIALIZADA** al organismo según se expresa a continuación:

- .- ASESORÍA EN REVISIÓN DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.
- .- CONTESTACIÓN DE EMPLAZAMIENTO A HUELGA POR PARTE DEL SINDICATO TITULAR DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.
- .- CONTESTACIÓN DE DEMANDAS Y CITATORIOS POR PARTE DE TRABAJADORES DESPEDIDOS EL ORGANISMO.
- .- ATENCIÓN DE AUDIENCIAS EN EL PROCESO LABORAL.

SEGUNDA.- "El Profesionalista" se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecho a "El Cliente", obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando todo el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

TERCERA.- "El Profesionalista" se obliga a informar a "EL Cliente" del estado que guarde su labor, cuantas veces sea requerido para ello.

CUARTA.- El presente contrato se celebrara por evento solicitado

QUINTA.- "El Profesionalista" recibirá por concepto de honorarios, la siguiente cantidad por servicio prestado:

ASESORÍA EN REVISIÓN DE CONTRATO COLECTIVO, DEMANDA Y CONTESTACIÓN. ATENCIÓN DE AUDIENCIAS. ----- \$28,599.90
más impuestos y retenciones

NOTA: (EL PAGO MEDIANTE TRASFERENCIA BANCARIA LA CLAVE 012765029366747395 Y LA CUENTA NO. 2936674739 DE BANCOMER.)

SEXTA.- "El Profesionalista" conviene en que las remuneraciones que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, serán únicas.

SEPTIMA.- "El Cliente" se obliga a pagar los honorarios de "El Profesionalista", previa entrega de los recibos o comprobantes respectivos, los cuales deberán reunir los requisitos fiscales que marca la legislación vigente en la materia.

OCTAVA.- Si al término del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, "El Cliente" tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios de "El Profesionalista", se requiera la celebración de un nuevo contrato.

NOVENA.- Queda expresamente convenido que cuando "El Profesionalista" se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "El Cliente" y el empleado, quedando a cargo de "El Profesionalista", todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación laboral proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se consideran empleados de "El Cliente".

DECIMA.- El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con 10 días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso, "El Cliente" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder de "El Profesionalista".

DECIMA PRIMERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraten y aquellas otras que dimanen del Código Civil Vigente para el Estado de Sonora, Sera motivo de rescisión del presente contrato.

DECIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en la Ciudad de H.Caborca, Sonora a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

"EL CLIENTE"
ORGANISMO OPERADOR
MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
SANEAMIENTO DE CABORCA.

C. JOSÉ FRANCISCO MEDINA AISPURO
DIRECTOR

TESTIGO

(NOMBRE Y FIRMA)

"EL PROFESIONISTA"

FRANCISCO VILLANUEVA LEYVA

TESTIGO

(NOMBRE Y FIRMA)